



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio	020
Proceso	Verbal – Incumplimiento de contrato
Demandante	Pablo Enrique Mejía Posada C.C.1.037.657.294 Manuela Mejía Posada C.C.1.017.234.426
Demandado	Pedro Eugenio Alzate Ramírez C.C.16.644.241 y Herederos determinados e indeterminados de Pedro Luis Montoya Rojas
Radicado	05861 40 89 001 2023 00277 00
Decisión	Rechaza demanda

Como quiera que el apoderado de la parte demandante no subsanó los requisitos que le fueron exigidos mediante auto No. 842 del cinco (5) de diciembre del año 2.023.

En consecuencia, habrá de rechazarse la presente demanda Verbal – Incumplimiento de contrato, teniendo en cuenta que el apoderado del demandante no cumplió con la carga impuesta en la referida providencia.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia;

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda Verbal – Incumplimiento de contrato, instaurada por Pablo Enrique Mejía Posada con C.C. 1.037.657.294 y Manuela Mejía Posada con C.C. 1.017.234.426, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENEZIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 02 del 16/ 01/ 2023.

Venezia (Ant),

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario